

ORDENANZA Nº: 5869/18.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expediente Nº 4092-19489/18** mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", **Dr. Dr. Rubén H. MILLÁN**; solicita la contratación de una Profesional quién cumplirá funciones como Podóloga en el Hogar de Ancianos de dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal "**José María Gomendio**", **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Podóloga Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**; obrante a **fojas 2/3** del **Expediente Nº 4092-19489/18**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I - Ordenanza 5869/18.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes de del año dos mil, entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Dr. **Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte, y por la otra la Sra. **Karina PAGNANINI - D.N.I. N° 24.714.456**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 48 de la localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Karina PAGNANINI** brindará funciones afines a su profesión (podóloga) en el Hogar de Ancianos de este Nosocomio, realizando tareas afines a su actividad conforme las indicaciones específicas, y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de enero de 2019, hasta el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual que por todo concepto será de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 10.739,09)** sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. La suma será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendado y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso que el distracto anticipado obedezca a decisiones unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de treinta (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-----

NOVENO: La profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante compañía aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir a la profesional contratada que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----